ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL**	MAJA01.04.03.18.P02.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL []	INFORME FINAL [X]
Cuota Número 3	

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato No. 4121.010.26.1.138 de 2021	
Nombre completo del contratista: Amparo Ramos Acevedo	
Documento de identificación: 41.597.830	
Nombre del supervisor: María del Pilar Cano Sterling	
Organismo: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública	
Objeto del contrato: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor del despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito de Santiago de Cali.	

3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio 14/Oct /2021	Fecha terminación 31/Dic/2021
Modificación(es) al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO
Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($27.774.000.oo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$27.774.000.oo.	$ 9.258.000.oo	$18.516.000.oo	$0

Información del pago de seguridad social:

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 7819205754 y Resolución de reconocimiento de pensión de vejez. Colpensiones No. 5752 del 15 de junio de 2010. No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1228328753 Operador: SOI - Bancoomeva Fecha de Pago:02/12/2021 Periodo de pago de la seguridad social: diciembre 2021 Pensión Jubilada

Observaciones al informe financiero y contable:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor:

ACTIVIDAD	TAREAS
Asesorar permanentemente a la Directora del Despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, en la construcción de los lineamientos jurídicos y las bases para la formulación de asuntos específicos conforme a la agenda que se establezca para el efecto	• Asesoró en la reunión del día 17 de noviembre de 2021, con el Departamento de Contratación y la profesional Andrea Granja, en donde reviso los documentos concernientes a la licitación pública cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA POLICIA NACIONAL METROPOLITANA Y DE LA SCRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI QUE SE SUMINISTRARAN AL INTERIOR DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA EPOCA DE FIN DE AÑO", observándose que el presupuesto oficial de dicha licitación se encontraba en ($1.500.000.000), en ese sentido se devolvió como quiera que el proceso de selección no supera los 2000 SMMLV, de que trata el numeral 1.4 del artículo segundo del Decreto No 4112.010.20.0115 de 2019, por lo tanto el ordenador del gasto de la Secretaría continua siendo el competente para continuar con el proceso. • Asesoró en la reunión del día 19 de noviembre de 2021, con el Departamento de Contratación y la profesional Andrea Granja, en donde revisó la Promesa de Compraventa de un (1) predio localizado en la cuenca media del río de Pance, zona rural, donde se construirá el proyecto movilizador del Ecoparque Corazón de Pance, correspondientes a los predios La Veguita de propiedad de los Hermanos Maristas (370-316755,).", así como todos los documentos soporte, estructurados por el equipo jurídico, técnico y financiero del Organismo, como lo son la declaratoria de utilidad pública, el anuncio del proyecto, la declaratoria de condiciones de urgencia, avalúos, planos, estudios de títulos, oferta de compra y promesa de compraventa, para llevar a cabo la enajenación voluntaria, en donde no evidenció que la misma esté debidamente revisada por el equipo estructurador del DAGMA, en lo que corresponde al componente técnico y jurídico, así mismo no se encuentra aprobado por el líder de contratación o Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión y el Director del Departamento. Finalmente, culminada la revisión a los documentos adjuntos y minuta de promesa de compraventa en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación Pública levantó una serie de observaciones las cuales se encuentran con control de cambios en los documentos, por lo tanto devolvieron, la minuta de promesa de compraventa, para que se realicen los ajustes correspondientes mediante radicado Orfeo 202141210100305264. • Asesoró en la reunión del día 24 de noviembre de 2021, con el Departamento de Contratación y la profesional Andrea Granja, en donde reviso la póliza de cumplimiento No. 400036677 de NACIONAL DE SEGUROS del Contrato Interadministrativo Derivado 1.310.02.20-0563 de 2021 suscrito entre Departamento del Valle del Cauca, el Distrito de Santiago de Cali, el Municipio de Jamundí, FONDES y FDN, cuyo objeto es: LLEVAR A CABO EL DISEÑO DE LA TRANSACCIÓN, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PRECONTRACTUALES PARA LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE INICIO DE LOS DIFERENTES CONTRATOS DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO INTERMUNICIPAL DEL VALLE DEL CAUCA EN SU TRAMO PRIORIZADO COMPRENDIDO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (ESTACIÓN CENTRAL) Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 012019 DE 2019. E igualmente revisó el acta de aprobación de pólizas, en donde envió por correo electrónico entre ellas las siguientes observaciones: 1. Se solicita que la GARANTÍA No. 400036677 Nacional de Seguros, sea enviada con la firma del tomador e incluir los demás asegurados por que solo figura el Departamento. 2. Se recuerda que la Garantía deberá ajustarse de conformidad al parágrafo segundo Cláusula XIX del Contrato que establece lo siguiente: *"PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias y valores de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del Contrato, actas de suspensión y reinicio del Contrato, modificaciones contractuales (modificaciones, prorrogas y adiciones), en caso de que apliquen, así como también del acta de terminación y del acta de liquidación.*".3. Frente al acta de aprobación se comparte la observación enviada por la Secretaría de Infraestructura sobre el ajuste a la fecha del día del amparo de calidad del servicio. Finalmente tener en cuenta que después

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de los tres días de firmado estos documentos deben ser publicados en SECOP tal como lo ordena la norma. • Asesoró en la reunión del día 25 de noviembre de 2021, con el Departamento de Contratación y la profesional Andrea Granja, en donde revisó "la Promesa de Compraventa de un (1) predio localizado en la cuenca media del río de Pance, zona rural, donde se construirá el proyecto movilizador del Ecoparque Corazón de Pance, correspondientes al predio de la familia Velasco Reinales, denominado predio Llanos de Pance (Lote 2A).", así como todos los documentos soporte, estructurados por el equipo jurídico, técnico y financiero del Organismo, como lo son la declaratoria de utilidad pública, el anuncio del proyecto, la declaratoria de condiciones de urgencia, avalúos, planos, estudios de títulos, oferta de compra y promesa de compraventa, para llevar a cabo la enajenación voluntaria, en donde no se evidencia que la misma esté debidamente revisada por el equipo estructurador del DAGMA, en lo que corresponde al componente técnico y jurídico, así mismo no se encuentra aprobado por el líder de contratación o Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión y el Director del Departamento. Finalmente, culminada la revisión a los documentos adjuntos y minuta de promesa de compraventa en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación Pública levantó una serie de observaciones las cuales se encuentran con control de cambios en los documentos, por lo tanto devolvieron, la minuta de promesa de compraventa, para que se realicen los ajustes correspondientes mediante radicado Orfeo 20214135020001715 4. • Asesoró en la reunión del día 25 de noviembre de 2021, con el Departamento de Contratación y la profesional Andrea Granja, en donde revisó "la Promesa de Compraventa de un (1) predio localizado en la cuenca media del río de Pance, zona rural, donde se construirá el proyecto movilizador del Ecoparque Corazón de Pance, correspondientes al predio de la familia Velasco Reinales, denominado predio Hacienda la Rivera.", así como todos los documentos soporte, estructurados por el equipo jurídico, técnico y financiero del Organismo, como lo son la declaratoria de utilidad pública, el anuncio del proyecto, la declaratoria de condiciones de urgencia, avalúos, planos, estudios de títulos, oferta de compra y promesa de compraventa, para llevar a cabo la enajenación voluntaria, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	donde no se evidencia que la misma esté debidamente revisada por el equipo estructurador del DAGMA, en lo que corresponde al componente técnico y jurídico, así mismo no se encuentra aprobado por el líder de contratación o Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión y el Director del Departamento. Finalmente, culminada la revisión a los documentos adjuntos y minuta de promesa de compraventa en conjunto con el Departamento Administrativo de Contratación Pública levantó una serie de observaciones las cuales se encuentran con control de cambios en los documentos, por lo tanto devolvieron la minuta de promesa de compraventa, para que se realicen los ajustes correspondientes mediante radicado Orfeo 20214135020001713 4. • Asesoró en la reunión el día 26 de noviembre de 2021, con el Departamento de Contratación y la profesional Andrea Granja, en donde reviso el Decreto "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y post contractuales, del Convenio de Cooperación Internacional que tiene por objeto: ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANIA SEGÚN FICHA EBI 26003052, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($536.648.776) a suscribirse entre el Distrito de Santiago de Cali y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, discriminados así: Un aporte del Distrito de Santiago de Cali, por la suma de ($262.500.000) y un aporte en especie de la UNODC por la suma de ($274.148.776) representado en personal especializado en la materia, acompañamiento técnico, adaptación de metodologías e infraestructura tecnológica. Los aportes del Distrito de Santiago de Cali se encuentra amparados mediante CDP No. 3500161742 del 31 de agosto de 2021. • Asesoró en la reunión el día 30 de noviembre de 2021, con el Departamento de Contratación, Secretaría de Cultura y la profesional Andrea Granja, en donde se revisó la solicitud de	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	concepto radicado con Orfeo No. 20214148010006576**4**, y su alcance con Orfeo No. 20214148010006610**4**, la cual contrae a emitir "viabilidad jurídica del otro sí modificatorio" al Convenio Interadministrativo No. 4148.010.26.1.462 de 2021, celebrado entre la Empresa de Renovación Urbana -EMRU- y la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, cuyo objeto definió en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la realización de los Estudios y Diseños Arquitectónicos y complementarios para la puesta en marcha del proyecto movilizador "Parque Pacifico", de conformidad a lo establecido en el proyecto de inversión de "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO PARQUE PACÍFICO DE SANTIAGO DE CALI BP 2600297", para lo cual se efectuaron entre ellas las siguientes precisiones: 1. Resulta importante destacar que de acuerdo con lo reseñado en su solicitud, el convenio ha tenido modificación anterior, y que actualmente, la EMRU pretende se suscriba un "otro sí", siendo el propósito "una nueva y sustancial modificación (...) la cual cuenta con el respectivo aval de la interventoría", y que tiene repercusiones significativas en el alcance del objeto, "polígono de intervención", entre otros aspectos. 2. Que conforme a la Jurisprudencia y la doctrina, no es dable utilizar la figura del "otro sí", para desnaturalizar -entiéndase hacer cambios a las condiciones esenciales, o "núcleo esencial"- de los contratos y/o convenios, pues es claro que desde la misma descripción de la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la Entidad Pública, se tienen unos requerimientos establecidos, los cuales resultan ser los parámetros con los que se debe adelantar o ejecutar el objeto de tales negocios jurídicos, esto de cara y en observancia del principio rector de planeación en materia de contratación estatal. 3. Que para la Asesoría jurídica, el Organismo interesado debe adjuntar, junto a la consulta, pronunciamiento jurídico previo con respecto al tema de reparo para efectos de estructurar una valoración integral. Lo anterior se encuentra soportado en el artículo 25 del Decreto No. 411.0.20.0142 de 2016. • Asesoró en la reunión el día 30 de noviembre de 2021, con el Fondo de Adaptación, CVC, por parte del Distrito de Santiago de Cali: la Unidad de Bienes y Servicios, la Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y las profesionales Alejandra Cardona y Andrea Granja, en donde reviso el Acta de entrega por parte del Fondo Adaptación y recibo a satisfacción por el Beneficiario del contrato de Obra cuyo objeto es: "*Ejecución de las obras de reforzamiento y reconstrucción del tramo II del Jarillón de la margen izquierda del río Cauca entre abscisas aproximadas K12+775 A K 14 + 125 Y K15 + 923 A K17 + 028; así como las obras de control de erosión y obras complementarias, en el municipio de Santiago de Cali*", suscrito entre el Fondo de Adaptación y el contratista EDUARDO GIRONZA LOZANO, a la cual se le dejaron entre ellas las siguientes observaciones: 1. Revisar la obligación del contratista No. 22 en relación al literal c relacionado con el foro final, por cuanto en el acta no se mencionada nada al respecto. 2. En el acta no se evidencia el visto bueno por parte de la CVC como quedo contemplado en las Obligaciones en etapa de recibo final de obras. 3. Ajustar la redacción del considerando número 10 referenciando los certificados de calidad del bien e informe de verificación de los predios que son de propiedad del Distrito de Santiago de Cali. 4. Se recomendó que la manifestación No. 7 pase a ser un considerando, por otra parte que ajuste la redacción por cuanto da entender que el DAGMA es el único responsable de entregar los permisos y no es así porque también faltan los que otorga el ANLA. 5. Ajustar la redacción de la manifestación No. 9, dado que como está redactado deja evidencia como un incumplimiento, de acuerdo a lo expuesto no es incumplimiento sino que los permisos ambientales los entregan posteriormente superando la terminación del contrato.

- Asesoró en la reunión el día 30 de noviembre de 2021, con el Departamento de Contratación y la profesional Andrea Granja, en donde reviso el Decreto "POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO COMÚN EN LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CAL", para que suscriba todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y pos contractuales, con el fin de realizar la contratación para la adquisición de los siguientes bienes y servicios de uso común de Uniformes y dotaciones por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	PESOS M/CTE ($34.646.555) en desarrollo de los proyectos de inversión con Fichas BP-26002561, BP-26002630, BP-266002636, BP26002639, BP-26002646, BP-26002673, BP-26002750, BP-26002782 y BP-26003499, teniendo en cuenta que los mismos resultan necesarios para el adecuado cumplimiento de la misionalidad de dicho Organismo. Las adquisiciones a llevar a cabo están amparadas en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500166786 del 09 de noviembre de 2021 y 3600009020 del 10 de noviembre de 2021. • Asesoró en la reunión el día 2 de diciembre de 2021, con el Departamento de Contratación y la profesional Andrea Granja, en donde reviso las respuestas dadas por el DAGMA a las observaciones realizadas por DACP y DAGJP el día 25 de noviembre de 2021. Como resultado de la revisión arrojo entre ellas las siguientes observaciones: 1. Que las respuestas no resuelven los interrogantes planteados. 2. Que una vez verificados los ajustes, se evidencia que las mismas fueron acogidas de manera parcial, adicionalmente se reiteran ciertas observaciones ya realizadas. 3. Se solicita nuevamente al DAGMA, allegar los alcances solicitados por el DAGJP, en lo relacionado a los estudios de títulos y el avalúo. Finalmente se adjunta la minuta de promesa de compraventa con las observaciones y reiteraciones pertinentes, para que el Organismo realice los respectivos ajustes finales y que la misma pueda ser viabilizada. Se le recordó al DAGMA, que todos los actos administrativos y documentos que preceden el proceso de enajenación voluntaria de conformidad con el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, tales como la declaratoria de utilidad pública, el anuncio del proyecto, la declaratoria de condiciones de urgencia, avalúos, planos, levantamiento topográfico, estudios de títulos, estudios previos, oferta de compra, aceptación de la oferta por parte de los propietarios, son responsabilidad del Organismo pues fueron elaborados, estructurados, aprobados y suscritos por los profesionales idóneos asignados por ese Departamento para este proceso. Lo anterior fue informado mediante correo electrónico francy.restrepo@cali.gov.co al DAGMA el mismo día.	
Asesorar Jurídicamente a los grupos de trabajo interdisciplinarios que se conformen en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica y que tengan por objeto el	• Participó en las reuniones semanales de seguimiento Tren de Cercanías del Valle del mes de diciembre, con el Depar-	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estudio y revisión de las actuaciones relacionadas con las responsabilidades de dicho organismo	tamento de Contratación, el Departamento de Planeación, la profesional Andrea Granja, en donde socializaron los avances del proyecto.
Las demás actividades que se le asignen en relación con el objeto contractual	• Participó en las consultas jurídicas y contractuales, que a diario solicitan los diferentes funcionarios o contratistas de los organismos de la administración central. • Asistió permanentemente en reuniones virtuales convocadas con el Departamento Administrativo de Contratación Pública, para tratar la revisión y estudios de contratos, convenio y actos administrativos que se requieran para analizar en conjunto, como también en forma presencial.

Recibo a Satisfacción de Servicios: Con la firma del presente informe se deja constancia del recibo a satisfacción por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de los servicios prestados pactados en el CN/Aceptación de Oferta No. 4121.010.26.1.138 de 2021

Constancia de Paz y Salvo: El Contratista a la fecha del presente informe no posee a su cargo elementos devolutivos de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, entregados por este organismo para el desempeño de sus actividades. Así mismo se encuentra a paz y salvo con el archivo de gestión documental y el sistema de gestión documental, la tarjeta de proximidad y la entrega del backup.

Observaciones al informe técnico:

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este periodo.

7. FIRMAS RESPONSABLES

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, diciembre 27 de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.